

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADO EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA**, integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la *“Iniciativa por la que se reforman las fracciones LXII y LXIII; y se adiciona la fracción LXIV al artículo 36 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes”*, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La pirotecnia es una práctica con una larga tradición en diversas culturas alrededor del mundo. Desde espectáculos de fuegos artificiales en celebraciones nacionales hasta el uso ritual en festividades religiosas, su impacto es significativo en términos culturales, sociales y económicos. Sin embargo, su uso también plantea desafíos en materia de seguridad, medio ambiente y salud pública.

Históricamente, la pirotecnia tiene sus orígenes en China, donde se inventó la pólvora alrededor del siglo IX. Desde entonces, su uso se ha expandido globalmente, adaptándose a distintos contextos.

Por ejemplo, en México, la pirotecnia está profundamente arraigada en las tradiciones culturales y religiosas. Se utiliza en festividades como la Independencia de México, la Virgen de Guadalupe y ferias patronales en distintos estados. Municipios como Tultepec, en el Estado de México, son reconocidos por la fabricación y comercialización de fuegos artificiales, siendo un pilar económico para muchas familias.

Sin embargo, el manejo inadecuado de pirotecnia ha generado accidentes fatales, lo que ha llevado a un endurecimiento de las regulaciones. La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece normas para la producción y comercialización de estos productos, mientras que autoridades locales han implementado medidas restrictivas en eventos específicos.

Para el Estado de Aguascalientes, la pirotecnia es parte fundamental de festividades como la Feria Nacional de San Marcos, donde los juegos pirotécnicos iluminan el cielo como parte de las celebraciones. También se emplea en fiestas patronales y eventos cívicos.

Es así que, en el Estado, se realizan más de 300 quemas de pirotecnia al año en el municipio, principalmente en parroquias, templos y fiestas patronales. Estas actividades son reguladas y supervisadas por la Coordinación Municipal de Protección Civil para garantizar la seguridad.

No obstante, el estado ha avanzado en la regulación de su uso, especialmente por el impacto ambiental y la protección de animales y personas vulnerables. Por lo que autoridades locales han establecido lineamientos para la venta y quema de pirotecnia, promoviendo alternativas menos contaminantes y más seguras.

De acuerdo con medios de comunicación y notas periodísticas, se estima que entre 2003 y 2023, se registraron en México 565 muertes y 2,584 heridos debido a accidentes

relacionados con la fabricación o uso de pirotecnia. El Estado de México es la entidad con mayor número de incidentes, acumulando 214 fallecidos en ese periodo.

Las siguientes notas periodísticas visualizan esta problemática:

***“Atención a lesiones por pirotecnia, millonario gasto para nuestro sistema de salud***

*Casos graves requieren desde 2.5 y hasta 17 millones de pesos*

*Aguascalientes enfrenta un grave problema debido a la venta y uso descontrolado de pirotecnia, especialmente durante las festividades de diciembre, señaló el director del Centro Nacional de Prevención de Quemaduras, Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio. El especialista destacó la necesidad de una regulación más estricta para prevenir tragedias que afectan principalmente a niños y jóvenes.*

*Explicó que, aunque algunos estados han implementado normativas que prohíben o limitan la venta de fuegos artificiales, Aguascalientes sigue siendo un punto vulnerable.*

*El especialista compartió cifras alarmantes sobre los recientes incidentes. Tan sólo en diciembre pasado, se reportaron 18 jóvenes hospitalizados por quemaduras graves, algunos con exposición de órganos y pérdida de extremidades. “Estos accidentes no sólo son devastadores para las familias, sino que también representan un costo altísimo para el sistema de salud. Cada paciente con quemaduras graves puede costar entre 2.5 y 17 millones de pesos en atención médica”.<sup>1</sup>*

***“Resultan 4 heridos por pirotecnia en Aguascalientes; 3 eran menores***

*Durante las celebraciones navideñas sufrieron accidentes por el uso de explosivos*

*AGUASCALIENTES, AGS.- Tres menores de edad y un adulto sufrieron lesiones de alto impacto por el uso de pirotecnia en cuatro hechos registrados durante las celebraciones de Navidad en la ciudad de Aguascalientes.*

---

<sup>1</sup> El Heraldo de Aguascalientes



*Un artefacto desfiguró el rostro de un adolescente, un niño se incendió en la zona del pantalón y sufrió daños en los testículos, otro menor y un adulto resultaron con amputaciones en los dedos.*

*Los hechos provocaron la movilización de ambulancias de la Secretaría de Salud del Estado, Protección Civil municipal y de la Secretaría estatal de Seguridad.*

*A las 02:15 horas de este 25 de diciembre, en calles del oriente de la ciudad, Gael de 15 años de edad, resultó con una herida en el pómulo izquierdo, provocada por el estallido de un artefacto de pirotecnia.*

*En las instalaciones del Hospital Tercer Milenio sus familiares comentaron ante elementos de la Policía Estatal que a causa de un accidente con cohetes, el adolescente presentaba una herida de 10 a 12 centímetros en el rostro, por lo cual, los médicos le brindaron la atención necesaria y le suturaron.*

*La Secretaría de Seguridad agregó que en tres casos más tres personas con lesiones de consideración por explosivos, fueron trasladadas por paramédicos del Instituto de Seguridad del Estado en coordinación con Protección Civil Municipal.*

*El primer reporte se recibió a las 18:08 horas a través del Sistema 911, en este pedían ayuda para Francisco de ocho años de edad, quien tenía lesiones luego de que al encender una “cebollita” ésta le cayó en su pantalón.*

*Esto generó que se iniciara el fuego y provocara quemaduras en sus piernas y órganos reproductivos.*

*Personal prehospitalario y de Seguridad se trasladaron a la calle Mariano Salas, esquina Marrubio, en el fraccionamiento Villa Taurina, en donde le brindaron los primeros auxilios, y que posteriormente fue llevado a recibir atención médica a las instalaciones del Hospital Tercer Milenio, donde su estado se reporta se reporta como delicado.*

*A las 22:47 horas se requirió la ayuda urgente de una ambulancia en la calle Celia María Martínez, en el fraccionamiento Villas de Nuestra Señora de la Asunción, para Rey de 13 años, quien estaba herido porque le había estallado un cohete en la mano izquierda, generándole lesiones en tres dedos.*

*En el lugar los paramédicos observaron que la víctima presentaba amputación parcial de sus dedos, Rey fue trasladado a las instalaciones del Hospital General de Zona número 2, donde recibió la atención médica necesaria. A las 00:35 horas se recibió en el 911 una tercera llamada, en la cual indicaban que en la calle Antonio Medina Romo, del fraccionamiento Benito Palomino Dena, un joven de 24 años de edad habría sufrido graves lesiones en tres dedos de su mano derecha, ya que le había estallado un cohete.*

*El afectado de nombre Juan Manuel sufrió la amputación parcial de los tres dedos, por lo fue trasladado a las instalaciones del Hospital General de Zona número 3 del IMSS, donde le dieron la atención.”*

También se tiene que el número de accidentes relacionados con pirotecnia ha mostrado un incremento en los últimos años, pasando de 46 en 2018 a 147 en 2023. Las lesiones más frecuentes se presentan en las manos (36%), ojos (23%), cabeza, cara y orejas (22%), y otras

partes del cuerpo (19%). Es alarmante que el 60% de las víctimas sean menores de edad, lo que subraya la vulnerabilidad de este grupo ante el uso de pirotecnia

Sin embargo, la pirotecnia beneficia a más de 200,000 familias en México y se fabrica en 28 estados de la República. Como dato, el Estado de México produce más del 60% de la pirotecnia nacional.

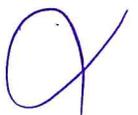
Es importante destacar por otro lado que, aunque la pirotecnia forma parte de diversas celebraciones, su uso indebido puede provocar accidentes graves tales como accidentes y daños a la salud, que pueden ir desde quemaduras, lesiones auditivas y oculares, y afectaciones respiratorias por la emisión de sustancias tóxicas.

Aunado a lo anterior, también se tiene el tema de la contaminación ambiental, pues la emisión de gases y partículas contaminantes contribuyen al deterioro de la calidad del aire.

También, el uso de pirotecnia pues causar afectaciones a sectores vulnerables, como personas con trastornos del espectro autista, adultos mayores y animales de compañía sufren consecuencias negativas derivadas del estrés y la ansiedad provocados por los estruendos.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como propósito adicionar en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes como una atribución y facultad de los Ayuntamientos el reglamentar las medidas de seguridad necesarias para el uso de pirotecnia, así como, regular la autorización correspondiente para su utilización por parte de particulares en espacios públicos, a fin de reducir riesgos.

Lo anterior, dada a la falta de una regulación específica a nivel municipal, es imperativo que los Ayuntamientos cuenten con la facultad expresa de reglamentar y autorizar el uso de pirotecnia en espacios públicos, estableciendo medidas de seguridad para minimizar riesgos.



Por ello, resulta necesario dotar a los Ayuntamientos de la facultad expresa para reglamentar su uso en espacios públicos, estableciendo medidas de seguridad y regulaciones claras para su autorización.

La adición propuesta encuentra sustento en los siguientes preceptos normativos.

Primero, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 establece la autonomía de los municipios para administrar y reglamentar los asuntos de su competencia, incluyendo la seguridad pública y la protección civil.

También, el artículo 4 prevé el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, lo que implica la necesidad de regular actividades que puedan afectarlo negativamente, como el uso de pirotecnia.

Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 7 la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Asimismo, el artículo 8 dispone que las autoridades municipales deberán aplicar medidas para prevenir y controlar la contaminación del aire, suelo y agua, lo que incluye la regulación de actividades contaminantes como el uso de pirotecnia.

En la Ley General de Protección Civil, el artículo 2 señala que la protección civil es responsabilidad del Estado y la sociedad, y tiene como finalidad la prevención y reducción de riesgos, así como la atención de emergencias. Y en el artículo 14 establece la obligación de las autoridades municipales de implementar medidas para la reducción de riesgos y la protección de la población ante el uso de materiales peligrosos, entre ellos los explosivos usados en pirotecnia.

La adición propuesta en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes permitirá que los Ayuntamientos ejerzan su autonomía de manera eficaz, garantizando la seguridad de la población y promoviendo un uso responsable de la pirotecnia. Con ello, se generará un marco normativo que proteja la salud, el medio ambiente y el bienestar de todos los habitantes del Estado, sin menoscabar las tradiciones y expresiones culturales.

Es importante destacar que la reforma no busca prohibir la pirotecnia, sino establecer medidas de regulación que permitan su uso seguro y controlado en espacios públicos. La finalidad es mitigar los riesgos asociados sin afectar las tradiciones y expresiones culturales de la población. A través de la reglamentación adecuada, los Ayuntamientos podrán establecer requisitos de seguridad, zonas específicas para su uso y mecanismos de supervisión que garanticen la protección de las personas y el entorno.

En ese sentido, la regulación de la pirotecnia permitirá que esta actividad continúe desarrollándose de manera ordenada y segura, asegurando que sus efectos negativos sean minimizados sin que ello implique una prohibición absoluta.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:</p> <p>I. a la LXI. ...</p> <p>LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control; y</p>	<p>Artículo 36.-...</p> <p>I. a la LXI. ...</p> <p>LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control;</p>



LXIII. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.

**LXIII. Reglamentar las medidas de seguridad necesarias para el uso de pirotecnia, así como, regular la autorización correspondiente para su utilización por parte de particulares en espacios públicos, a fin de reducir riesgos; y**

LXIV. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforman las fracciones LXII y LXIII; y se adiciona la fracción LXIV al artículo 36 de la *Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

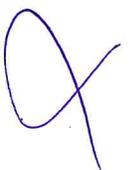
Artículo 36.-...

I. a la LXI. ...

LXII. Nombrar al titular del órgano interno de control;

**LXIII. Reglamentar las medidas de seguridad necesarias para el uso de pirotecnia, así como, regular la autorización correspondiente para su utilización por parte de particulares en espacios públicos, a fin de reducir riesgos; y**

LXIV. Las demás que le confieran la presente Ley y otras disposiciones legales.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** – El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,  
a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

A T E N T A M E N T E



DIPUTADO EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA